



**PROYECTO DE DECRETO por el que se modifica el DECRETO 75/2009, de 15 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.**

El Decreto 75/2009, de 15 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León desarrolla, entre otros aspectos, el concepto, las funciones y el reconocimiento e incentivación de las distintas figuras docentes de carácter unipersonal de formación sanitaria especializada.

Los profesionales que ostentan estas figuras docentes desempeñan un papel esencial en el proceso formativo del residente; en concreto, en el caso del tutor, siendo su referente y guía durante los años de formación y planificando su aprendizaje de forma individualizada, y en el caso del tutor coordinador, como responsable de la gestión docente de su unidad docente y de su correcto funcionamiento, procurando la adecuada relación y coordinación entre todas las figuras docentes implicadas en el proceso.

Estas funciones precisan ser adecuadamente reconocidas, en relación con la responsabilidad que asumen y con el impacto que tienen dichas funciones en el sistema sanitario, contribuyendo a la incorporación de especialistas formados en excelencia y valores. Por ello, se considera necesario que, además de las formas de incentivación recogidas en el Decreto 75/2009, de 15 de octubre, se prevea una medida consistente en una retribución económica asociada al cumplimiento de las funciones docentes desarrolladas.

Vistas las competencias atribuidas a la Comunidad de Castilla y León en el artículo 74.2 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en virtud de las competencias que me corresponden conforme se establece en el artículo 6.2 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y el artículo 26.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previa negociación en las correspondientes mesas de negociación, visto el informe del Consejo de la Función Pública,



## **DISPONGO**

**Artículo único.-** Se añade un nuevo artículo, el artículo 44 bis en la sección 5ª, del Decreto 75/2009, de 15 de octubre, en los siguientes términos:

Artículo 44 bis.- Retribución económica de la labor docente realizada por las figuras docentes de carácter unipersonal.

Cuando expresamente así se determine mediante Orden del titular de Consejería competente en materia de sanidad y en función de la disponibilidad presupuestaria, se podrá establecer la percepción de una cuantía económica bajo la forma de productividad variable asociada a la labor docente ejercida por el tutor principal y el tutor coordinador. Esta retribución podrá ser extensible al resto de figuras docentes cuando así se establezca.

### **Disposición final. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

**EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
P.V. EL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA, PLANIFICACIÓN  
Y RESULTADOS EN SALUD**

**(Orden SAN/389/2022, de 28 de abril. BOCyL nº 82, de 29 de abril)**

